



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA ADJUDICAR LA IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE INFORMACION Y PROMOCION MUNICIPAL MEDIANTE LA TECNOLOGIA BLUETOOTH Y WI-FI EN LOS MUNICIPIOS DE DE ALFAFAR Y ALDAIA DE LA MANCOMUNITAT INTERMUNICIPAL DE L'HORTA SUD.

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la implantación de un sistema de información y promoción municipal mediante la tecnología bluetooth y wifi en los municipios de Alfafar y Aldaia, con cargo al Plan Avanza, para llevar a cabo el proyecto para el Área de actuación de Ciudadanía Digital del Plan Avanza, encuadrado y dentro del subprograma “Avanza Servicios Públicos Digitales”, subvencionado por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. En los bienes objeto del contrato concurren las características del art. 9 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

I.3. Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El contrato se califica como contrato de suministros (art. 9.3.b LCSP)

I.4. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado en la LCSP.

I.5. El código que corresponde al contrato según la nomenclatura CPA y, en su caso CPV, es la categoría 7 (Servicios de informática y conexos)

II. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.

II.1. El presupuesto de licitación máximo será de 139.099,21 euros, más 25.037,86 euros correspondientes al 18% de IVA.

II.2. El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria nº 923.1.626 del Presupuesto General en vigor, existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la citada partida, según consta en el certificado de retención de crédito emitido por el Departamento de Contabilidad en fecha 28 de Julio de 2010.

II.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Administración designe, y los tributos o exacciones que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará como partida independiente.



II.4. Revisión de precios: En el presente contrato no habrá lugar a la revisión de precios.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no se hallen incursas en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 43.1 LCSP)

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 de la LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Ofertas: Los licitadores presentarán tres (3) sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego, y el tercero (C) la documentación que contiene los criterios de selección, cuya puntuación depende de un juicio de valor.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la



capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que deberán consistir en:

- Declaraciones apropiadas de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Una relación de los principales suministros, consistentes en implantaciones de redes de comunicaciones basadas en tecnología bluetooth y Wifi, que permitan el acceso mediante teléfono móvil, a los servicios municipales, realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.
- Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, de que se disponga para la ejecución del contrato
- Certificaciones de los elementos de telecomunicaciones a suministrar.

e) Documentación que acredite la obtención de la certificación ISO: 27001 (Certificado del Sistema de Gestión de la Información) y de la Certificación ISO 9001: 2000 (Certificado de calidad de forma específica en Ingeniería, Suministro e Instalación de Sistemas Inalámbricos)

f) Despliegue organizativo y técnico que realizará la implantación del sistema.



g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica. Sobre B

La proposición expresará el valor ofertado como precio del contrato para el suministro objeto de licitación. En todo caso, se incluirá, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Mancomunitat.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

*«Don/Dña con DNI n.º
mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono
Fax. actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que,
enterado de la publicación del anuncio de licitación en el boletín Oficial de la Provincia de
Valencia del procedimiento abierto para la contratación de la “implantación de un sistema de
información y promoción municipal mediante la tecnología bluetooth y wifi en los municipios de
Alfara y Aldaia”, conforme con todos los requisitos y condiciones y conforme con el Pliego de
Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y
en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por
el precio de €, más el IVA de €.*

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

III.2.3. Proyecto técnico y mejoras. Sobre C.

El sobre C incluirá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor, y se presentarán cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 26 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo. Deberán incluir los siguientes documentos:

A) Proyecto Técnico: Deberá describir los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, las aplicaciones y el software propuesto, los contenidos informáticos y su desarrollo, los aspectos estéticos de la presentación de los contenidos, la facilidad de instalación y uso del sistema propuesto. Deberá contener la descripción de la solución software propuesta para la prestación telemática de servicios, gestión de usuarios, caudales y seguridad.



La inclusión por parte del licitador en este sobre de cualquier información relativa al contenido económico de la oferta, ya sea global o detallado, dará lugar a la exclusión del mismo, del procedimiento de licitación.

B) Mejoras Propuestas: Deberán referirse a las garantías propuestas de los equipos, tiempo de respuesta Standard que proporcional el fabricantes, adaptabilidad de los equipos a futuras tecnologías en red, ampliación de los contenidos del portal, mayor número de electos de hardware, etc.

Las mejoras estarán debidamente detalladas y valoradas, sin que puedan suponer costes para la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, por lo que serán de cuenta del contratista.

Se deberán describir los aspectos tecnológicos de la propuesta y el catalogo de servicios de la empresa, así como, de forma detallada, toda la información técnica de los componentes, emplazamientos, y metodología del equipamiento.

III.2.4. Lugar de entrega.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro General de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud, en horario de apertura del Registro General, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia - caso que el último día de presentación de proposiciones coincida en sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil-, o enviados por correo dentro de dicho plazo. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará integrada del modo siguiente:

Presidenta: Desemparats Navarro i Pròsper, Presidenta de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud.

Vocales:

- Jorge Frco. Ricart Marti, Secretario General de la Mancomunidad
- Francisco Galindo Fernández, Tesorero de la Mancomunidad
- Marcos López, Director de Modernización y Calidad del Ayuntamiento de Alfafar.
- Eva Fernández carrillo, Responsable del Dpto. de Informática del Ayuntamiento de Aldaia.

Secretario: Jesús Cordero Lozano, Jefe de Sección de Secretaria-Intervención de la Mancomunidad.



III.4 Criterios de adjudicación.

Los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación son:

- 1) Precio, hasta un máximo de 51 puntos.
- 2) Proyecto Técnico, hasta un máximo de 29 puntos.
- 3) Mejoras Propuestas, hasta un máximo de 20 puntos.

La ponderación de los anteriores criterios se realizará de la siguiente forma:

- a) Precio:
 - A la oferta más económica se le otorgarán 51 puntos.
 - Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a una regla de tres simple.
- b) Proyecto Técnico:
- c) Mejoras Propuestas:

Tanto el proyecto técnico como las mejoras propuestas se valorarán atendiendo a las ofertas presentadas por los licitadores, previa ponderación razonada por los miembros técnicos de la Mesa de Contratación.

No se tendrán en cuenta aquellas mejoras que no esten valoradas, ni las que sean rechazadas por los Servicios Técnicos por considerarlas abusivas ó carentes de la suficiente justificación técnica o económica.

Se considerará, en principio, como valor anormal o desproporcionado, la baja económica de toda proposición económica cuyo porcentaje exceda en diez (10) unidades a la media aritmética de los porcentajes de caja de todas las ofertas presentadas, sin perjuicio de la facultad de la Mancomunitat de apreciar, no obstante, precios los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia.

El plazo máximo para la adjudicación provisional del contrato será de dos meses, contados desde la apertura de las proposiciones.

III.5. Acto de la apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A". A los efectos de la expresada calificación, la Presidenta ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica y memoria técnica y económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.



La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 43 y ss LCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 43 a 53 y 71 LCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el día y hora que se determine, la Presidencia de la Mesa, procederá a la apertura del sobre C, que contiene el Proyecto Técnico y la propuesta de Mejoras. La Mesa procederá a evaluar el contenido de las propuestas, pudiendo solicitar los informes que considere precisos. La puntuación de estos criterios, se dará a conocer, antes de la apertura del sobre B.

Seguidamente la Mesa procederá, en acto público, a la apertura del sobre B) que contiene la propuesta económica, en el lugar, día y hora que se señale en el anuncio de licitación.

III.6. Adjudicación provisional.

La adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones. En caso contrario, el licitador interesado podrá retirar su proposición y la garantía que hubiera prestado.

El acuerdo de adjudicación provisional del contrato se notificará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la Mancomunitat (art. 135.3 LCSP).

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

IV.1. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante de la Mancomunitat.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de la licitación.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:



- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, en la forma y con los efectos previstos en los arts. 13 a 16 RGLCAP, acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

-Original o copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

Si en el plazo anteriormente señalado el licitador no aportase los documentos anteriores, el órgano de Contratación podrá proponer como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

La adjudicación provisional será elevada a definitiva dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado en el párrafo primero de esta cláusula, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva. La adjudicación definitiva se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el perfil del contratante de la Mancomunitat. (art. 138.2 LCSP)

IV.2. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato y NIF asignado a la Agrupación.

IV.3. Los gastos de publicación de los anuncios de licitación y de adjudicación, serán asumidos por el adjudicatario, estableciéndose como importe máximo el de 900 €.

V. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

V.1. No se establece garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el art. 91 de la LCSP.

V.2. Publicada la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante de la Mancomunitat, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del presupuesto de licitación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y



siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

Si la garantía se constituye mediante aval, deberá llevar diligencia de intervención de la legitimidad de firma, suscrita por Notario, o verificación por la Caja General de Depósitos (Delegación de Economía y Hacienda, C/ Guillem de Castro, 4 Valencia).

V.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

V.4. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VI. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO/CESIÓN.

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

No se podrá efectuar el suministro sin su previa formalización.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberá ésta acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VI.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP.

VI.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP.

VII. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1. Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 LCSP.

VI.2. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 LCSP.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Mancomunitat ó a los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

VIII. DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIII.1. Duración del Contrato.- El plazo máximo para realizar la implantación total del proyecto, no podrá superar los setenta días naturales, contados desde el día siguiente al de la formalización del Contrato. En todo caso, la fecha límite de finalización del proyecto será el 30 de diciembre de 2010, según lo dispuesto en la Cláusula 3.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

VIII.2. Ejecución del contrato.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales del suministro, debiendo indemnizar a la Mancomunitat todos los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluido los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia.

VIII.3. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Mancomunitat.

VIII.4. Plazo de entrega.- La entrega de los equipos se efectuará en los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia (Departamentos de Informática) en perfecto estado de funcionamiento en la forma que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y de entrega.

VIII.5. Comprobaciones de los suministros.- La Mancomunitat ostenta las facultades previstas en el art. 271 LCSP. En particular, se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de las calidades de los materiales entregados, de acuerdo con las indicaciones de los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia.

VIII.6. Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Mancomunitat podrá resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 LCSP.



En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Mancomunitat.

VIII.7. Recepción.- La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en el art. 205 y 206 LCSP.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a los prescripciones técnicas, los Servicios Técnicos de los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia los dará por recibidos, comunicándolo a la Mancomunitat, levantándose el correspondiente Acta de entrega, que será firmada por los representantes de la Mancomunitat, de los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia y de la empresa contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

IX. ABONO DE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Mancomunitat con arreglo a las condiciones siguientes:

No procede la realización de pagos parciales ni de abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El importe del contrato se abonará una vez realizadas las prestaciones que constituyen su objeto.

La factura, con los requisitos previstos en la normativa en vigor, se presentarán en la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud..

La factura vendrá acompañada del Acta de entrega donde figuren los suministros realizados.

La factura deberá detallar, como mínimo: descripción del producto, precio y fecha de entrega.

La factura deberán llevar la conformidad de los Servicios Técnicos de los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia.

X. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

X.1. Si durante el plazo de garantía que es de dos (2) años, contados desde el acta de entrega, se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar al empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al empresario, se estará a lo dispuesto en el art. 88.d) y 274 LCSP.



XI.2. Terminado el plazo de garantía sin que la Mancomunitat o los Ayuntamientos de Alfafar y Aldaia haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados 1 y 3 del art. 274 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

XI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

XI.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XI.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Torrent, 5 de agosto de 2010

LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNITAT

Desemparats Navarro i Pròsper

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente pliego de cláusulas ha sido aprobado por Resolución de Presidencia nº,158/2010 de 5 de agosto.

Torrent, 5 de Agosto de 2010

EL SECRETARIO

Jorge Francisco Ricart Martí